

ABOLICION DEL PRIVILEGIO DE LA HIDALGUA.
ADUANAS A LA FRONTERA.

EL

UNIDAD CONSTITUCIONAL.

LIBERAL GUIPUZCOANO

PERIÓDICO POLÍTICO Y MERCANTIL.

SALE LOS LUNES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Reciben suscripciones á este periódico ; en Barcelona *A. Bergnes* ; en Bayona *Mr. Bernain* ; en Cadiz *Hortal y Compañia* ; en Cartagena *D. Vicente Benedicto* ; en la Coruña *D. José Maria Perez* ; en Gerona *D. Manuel Perez* ; en Granada *D. Manuel Sanz* ; en Logroño *D. Domingo Ruiz* ; en Madrid , en la redaccion del *Eco del Comercio* ; en Pamplona *D. Paulino Longas* ; en Santander *D. Clemente Maria Riesgo* ; en Soria *D. Pedro Marco de Ledesma* ; en Valencia *D. Maximiano Honrubia* ; en Tolosa *D. Pedro Cardenal*. Y en las administraciones de Correos. Su precio á 20 reales por trimestre en San Sebastian , y á 27 reales fuera de ella franco de porte. Las cartas se dirigirán á la redaccion francas.

NOTICIAS ESTRANGERAS.

GHINA.

El *Sun* dá la relacion siguiente acerca de la isla de Hong-Kong que el emperador de la China acaba de ceder á la Gran Bretaña. Esta isla forma parte de un grupo situado á la embocadura del rio Cantón. El terreno se eleva a cierta altura en el centro de la isla; los habitantes cultivan patatas y otros muchos vegetales. El mejor fondeadero está entre la isla Lama y Hong-Kong, en donde hay de 11 á 12 brazas de agua: tambien hay un buen fondeadero para pequeños buques en la bahia de Tytan, pero la entrada es mala y sembrada de escollos. Mientras reinan las brisas del Norte, los buques procedentes de Macao atraviesan el canal Lanta, pero es una navegacion muy dificultosa y espuesta á los mayores peligros, y en la estacion del equinoccio los buques estan espuestos á terribles golpes de viento. La isla como posicion es mal escogida, como que está rodeada de pequeñas islas, en medio de las cuales nuestros buques de guerra apenas podrian maniobrar. Los chinos podrian con sus joncos bloquear la entrada y cortar las comunicaciones con el exterior. La isla tiene diez millas de circunferencia y unas cinco millas de anchura. Los chinos tienen dos fuertes sobre la costa frente de la bahia de Hong-Kong y el pequeño puerto de Cow-Too es muy frecuentado por los joncos chinos.

El *Globe* aprecia de una manera distinta la eleccion que se ha hecho de la isla de Hong-Kong, y la aplaude como muy ventajosa y favorable al comercio ingles.

Respecto del tratado dice el *Sun* « que estrañaria mucho que este arreglo obtuviese la aprobacion de los ministros de S. M, pero seria posible que los pesos duros (dollars) que figuran en el tratado fuesen libras esterlinas. Esta suma unida con la isla de Whampoa, y un sistema de igualdad podria servirnos de compensacion. »

El *Globe* anuncia que la conclusion de los negocios de la China ha causado una viva satisfaccion á los hombres de todas las opiniones. « Los únicos descontentos, dice, son los que especulan en thé, á quienes la conclusion de la paz naturalmente hará experimentar pérdidas, por la baja considerable que ya empieza á tener este género. El país sacará ventajas considerables del arreglo de este negocio, que dará actividad á las esportaciones de nuestras manufacturas. »

QUERRELLA ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS Y LA INGLATERRA.

Las noticias de New-York continuan siendo pacificas, y parece que la administracion del general Harrison no duda del arreglo pacífico y definitivo de todas las dificultades. El ministro Webster ha manifestado, que en las relaciones de la America con la Inglaterra, no habia hasta el presente cosa alguna que pudiese producir una guerra, ó impedir sus relaciones amistosas. El mismo general Harrison, dice el *New York Herald*, ha dado una noble respuesta á los que se quejaban de que el país carecia de medios de defensa « Una república, ha dicho, no depende de sus fuerzas, de sus navios, ni de sus buques de vapor. Nosotros tenemos todos estos recursos en abundancia. El pecho y el corazon de sus ciudadanos son el muro mas fuerte. »

« Se ha notado, dice el mismo periódico, que M. Bodisco no ha querido presentarse con el cuerpo diplomático á cumplimentar al general Harrison, alegando una indisposicion, porque Mr. Fox era el que debia llevar la palabra. Ha hecho su visita en el dia siguiente

te y su discurso ha sido muy significativo. » En caso de guerra con la Inglaterra estaria por nosotros la Rusia y tendríamos las simpatias de la Francia. Asi estamos persuadidos, de que el general Harrison no hará á la Gran Bretaña ninguna concesion que comprometa nuestro honor y nuestros intereses. »

ORIENTE.

El corresponsal del *Times* dá nuevos detalles acerca de la marcha de las negociaciones, que han conducido á la redaccion de un protocolo destinado á arreglar la cuestion de los Dardanelos y del Bosphoro. Parece que el plan primitivo de los plenipotenciarios era es-tenderse á arreglar los cuatro puntos siguientes. 1.º Integridad del imperio otomano en la presente dinastia, bajo la garantia comun de las cinco grandes potencias. 2.º Condiciones de admision en el Bosphoro. 3.º Syria y proteccion á su poblacion cristiana. 4.º Istmo de Suez.

Recientemente se redujo el plan á menores dimensiones, y la parte curiosa de este incidente es el modo con que se ha llegado á esto. Parece que el embajador ruso, á quien disgustaba el primer punto, representó á lord Palmerston la grande objecion de la Inglaterra á una solucion que implicaria la sancion de la conquista de Argel por la Francia, ó una protesta contra la conservacion de esta porcion considerable del imperio otomano. La observacion hizo fuerza á lord Palmerston, y se abandonó la idea de comprender este punto. Se convino tambien en dejar para una negociacion distinta, que se abriria en Constantinopla, el punto de la proteccion á la poblacion cristiana de la Syria; y para una declaracion futura el arreglo de la libertad del paso del Istmo de Suez, y de la navegacion del mar Rojo.

Se asegura que en 15 de marzo puso formalmente su firma el ministro de Francia al nuevo protocolo, habiendo precedido de parte de las potencias signatarias del tratado de 15 de julio medidas de una naturaleza, que prueban á la Francia un sincero deseo de borrar todo vestigio de irritacion entre ellas y esta potencia. Como tales medidas se cuentan, la desaprobacion del hattí scheriff relativo al pachalicato de Egipto; instrucciones al embajador ingles de Constantinopla manifestando estos sentimientos, y añadiendo á lord Ponsomby « que está en libertad de volver á Inglaterra si juzga que las instrucciones que ahora se le dan, son incompatibles con su precedente actitud respecto del gobierno otomano, »

COLONIA DE AFRICA.

Las noticias del Norte del Africa comienzan á tener interes. Se nota que las tribus de la provincia de Constantina no han hecho movimiento alguno, mientras que en toda la parte Oeste de la regencia reina la mayor agitacion. Corredores árabes se muestran en todos los puestos desde Cherchel hasta Oran, y su aparicion indica suficientemente, que en los puntos vecinos á donde ellos se dejan ver, existen masas mandadas por los califas del Emir. Todo anuncia que Abd-el-Kader, á fuerza de energia y actividad, ha llegado á procurarse los medios de oponer resistencia.

En la legion estrangera se nota espíritu de desercion, y se han descubierto diversos complots con este objeto: se asegura que los motores son todos españoles ó italianos. Se ha dado orden de hacer fuego á todo individuo que intente pasar la línea de las avanzadas.

SUIZA.

La *Gazette de Augsbourg* publica el despacho dirigido por el príncipe de Metternich á M. de Bombelles, y que fue leído en la vispera de la apertura de la dieta. En este documento son notables los pasa-

ges siguientes. Exhorta á los enviados de los cantones á que antes de tomar resoluciones reflexionen maduramente sobre el porvenir de la Suiza. «Penetrado, dice, de respeto por la independencia de los otros estados, el Austria no tiene en manera alguna la intencion de mezclarse en los negocios interiores de la Suiza; pero se reconoce el derecho, partiendo por el punto de vista de sus propios intereses, de juzgar á la reaccion que el desarrollo ulterior de estos negocios podría ejercer sobre las relaciones de los dos estados. Si, por ejemplo, la unidad suiza fuese despedazada, ó puesta en duda por la destrucion del pacto, el Austria no se consideraria obligada á reconocer la bandera de la nacionalidad suiza, mas bien en una parte de la confederacion que en otra; ó si, lo que Dios no quiera, estallase la guerra civil en Suiza, ó que la opresion ejercida contra los católicos de Argovia produjese alborotos religiosos, S. M. sabria tomar medidas que, sin mengua de su respeto por las relaciones internacionales, le impusiese el deber de mirar por la seguridad de sus propios estados.

FRANCIA.

A pesar de las protestas del ministerio pocos dudan ya de la disolucion de las cámaras.

—La reina Cristina llegó el 30 á Milan donde fue recibida con grandes honores. Por la noche asistió al teatro. Mientras que por una parte se anuncia su próxima llegada á Paris, por otra se dice que solicita la autorizacion de establecerse en Austria.

—Los dos hijos mayores del infante don Francisco han salido para viajar por algunas ciudades de los departamentos de Francia, y en seguida parece que pasarán á Belgica, Holanda é Inglaterra, en donde permanecerán algunos meses perfeccionando su educacion, que es objeto del cuidado constante de sus padres.

EXEQUIAS DE UN ELEFANTE.

Jaulsée, enorme elefante hembra, que habia llegado á la edad de 70 años teniendo el honor de conducir las tiendas de campaña de Hyder Aly y de su hijo Tippoo, fué enviado á Housoor en Bengalore á mudar de aires. Pero los dias de este animal estaban contados y habia alcanzado á su término: al siguiente dia de su llegada terminó su larga carrera. Todos los elefantes de la estacion han asistido á sus funerales; se habia abierto un inmenso foso, y cuando estuvieron tomadas todas las disposiciones, se ligó el cuerpo de Jaulsée con enormes cuerdas; seis elefantes se emplearon en girar la máquina, que con ayuda de las cuerdas debia depositar en el foso esta pesada masa. Los elefantes desfilaron por delante del cuerpo inanimado de Jaulsée con la trompa baja y el aire abatido, y cuando se concluyó la ceremonia, levantando fieramente la cabeza rompieron en gritos lamentables y atronadores, que todavia una hora despues de la ceremonia retumbaban en los oidos de todos los asistentes.

ESPAÑA.

SAN SEBASTIAN 16 de Abril.

SOBRE MODIFICACION DE FUEROS

ART. 18.º

Deslindar bien las atribuciones de los diversos funcionarios que toman parte en la administracion pública, para evitar entre ellos el endosamiento de negocios, ó las contiendas de competencia, y establecer al mismo tiempo su mutua cooperacion, y la harmonia en sus relaciones, he aqui la grande obra del legislador. El ayuntamiento, la diputacion, y el gefe político son los móviles de la administracion, y el gobierno supremo les dá impulso, operándose una especie de flujo y reflujo en que, unas veces los pueblos caminan á dar vida á la accion central, y otras propende esta á escitar la virtud, y á remunerarla en todas las poblaciones que forman la integridad de su territorio.

Hemos indicado en números anteriores, la conveniencia de limitar la reunion de todos los vocales de los ayuntamientos y de las diputaciones, para aquellos actos de interes general que necesitan formularse ó decidirse. Tales son la formacion de presupuestos, la de repartimientos de provechos ó gastos comunales, la adquisicion ó enajenacion de fincas, la imposicion ó cesacion de arbitrios, y las cuentas de toda clase de fondos municipales, que convendria se centralizasen y se redujesen á la unidad.

La ejecucion de sus acuerdos ha estado siempre confiada á los alcaldes y á los gefes políticos, que al mismo tiempo ejercen tambien la delegacion del gobierno en la promulgacion de las leyes, su aplicacion á los subalternos, la vigilancia, é inspeccion de sus operaciones, y la reparacion de sus yerros ú omisiones. Si á esto se añade la preparacion de concordias, y

la aprobacion de las que se hagan entre diversos pueblos que tienen intereses comunes, la parte correccional en el quebrantamiento de las ordenanzas de milicia nacional, sanidad, portazgos, montes, pósitos, minas, correos, caza, pesca, y el oportuno uso de los medios de gobierno para escitar las obras de necesidad, utilidad, comodidad, ú ornato público, se vendrá en conocimiento de la importancia de las atribuciones conferidas á los gefes políticos, y á los alcaldes sus subalternos en la gerarquia administrativa. Deben estar tambien á sus órdenes los zeladores y peones camineros, los administradores de los montes del estado, los recaudadores de todo género de imposiciones destinadas á la provincia ó á la nacion, y en fin los encargados de la proteccion de la seguridad pública. En una palabra todas las dependencias administrativas deben reconocer un solo centro de accion en la provincia, y no puede confiarse tan importante cuidado sino á gefes de tino, energia, ilustracion, y confianza.

En la necesidad de haber diferentes ruedas de administracion, se ha de seguir la regla de confiar á las primeras, ó de los pueblos, los negocios hasta tal ó cual cuantia, señalar tambien la suya á las autoridades administrativas de provincia, y reservar las mas importantes para la determinacion del gobierno y de las còrtes.

La parte de arreglos económicos, y gubernativos se habia de confiar á los ayuntamientos plenos, y á las diputaciones compuestas de todos sus vocales, reservando la ejecucion de lo acordado á las secciones permanentes, compuestas del gefe y adjuntos, ó del alcalde y sus tenientes. Estos adjuntos habian de desempeñar solamente la parte de consejo y cooperacion, en el intervalo de unas á otras sesiones, confiandose la determinacion y la ejecucion al gefe responsable, ó á quien por sus muchas ocupaciones hiciese sus veces por delegacion entre sus propios acompañantes.

Tanto en los asuntos meramente administrativos, como en aquellos que por su relacion con vecinos particulares admitiesen alguna parte contenciosa, las primeras diligencias serian gubernativas. Lo son aun en los asuntos judiciales, en que la conciliacion ó el juicio de paz es un acto gubernativo de administracion de justicia, y se habian de arreglar oyendo á todas las partes interesadas en su determinacion.

Para evitar cuestiones de personas nimiamente pendencieras, convendria señalar la pequeña cuota en cada grado, de que no se admitiese ningún género de reclamacion de agravio, á no ser la apelacion á la corporacion plena y la publicidad de las actas, ó procesos verbales en que constase la determinacion. Esta publicidad se deberia hacer periódicamente, poniendose de manifiesto los libros en paraje de confianza.

En los demas asuntos habria de apelarse del ayuntamiento á la diputacion, siendo el negocio gubernativo ó de interes general, y al tribunal de 4.ª instancia, cuando hubiese una parte agraviada por determinacion definitiva, ó de las atribuciones exclusivas de la municipalidad, ó fuese el asunto de suyo contencioso. De las determinaciones de la diputacion ó del gefe político, que tubiesen igual caracter de perjudiciales á una parte, ó de contenciosas, se habia de interponer el recurso al tribunal colegiado de la capital, compuesto de presidente, juez de instruccion, y promotor fiscal. Se dirá que así se retrasan mucho los negocios, pero aun cuando se creasen tribunales administrativos, habian de pertenecer indispensablemente al orden judicial, y tan bien como en aquellos se pueden abreviar los trámites en los juzgados ordinarios, con la ventaja de no formar otros excepcionales, pues harto han padecido la rapidez, y la justicia por la mania de fueros.

La citacion de partes, la audiencia de pruebas de la legislacion comun, y todas las averiguaciones, podrian hacerse en proceso verbal muy sumario, y aun el secretario del ayuntamiento en el juzgado de primera instancia, el de la diputacion, ó de la gefatura en el tribunal colegiado de la capital, podrian ejercer el oficio de relatores é informantes en asuntos contenciosos reservados á la accion judicial.

Si la España ha sufrido de parte de los extranjeros la acusacion de *far-niente*, no es pequeña la parte de esta increpacion que pertenece á las autoridades. Seria de desear, que al tenerse conocimiento de un crimen concurriesen á su averiguacion, el juez como encargado de la vindicta pública, el alcalde y el gefe político como funcionarios estos últimos de la proteccion de

seguridad pública. Previendo la formación de sumaria el primero que llegase al sitio de la ocurrencia, podrían servir de auxiliares los demás. ¿No se ha visto embarazado á veces el juez de instrucción con la multitud de diligencias á que obliga el auto de oficio? ¿No podría cada uno seguir los diversos rastros ó huellas que deja el delito? ¿No podrían concurrir á esclarecerle las noticias de la policía? No sería útil esta para perseguir á los prófugos? Siendo la misión mas noble de la magistratura la de prevenir los crímenes ejerciendo la vigilancia mas asidua, y menos vejatoria, deberían ser auxiliares los gefes políticos, y alcaldes, los guardas, celadores, y aun peones camineros, y en fin cuantas personas estuviesen encargadas de la seguridad general, ó de la particular de algunas localidades dentro del recinto de ellas.

Se ha dicho que no se descubria en ninguna parte el ojo del gobierno para ocurrir á los males ó para remediarlos. Pero debe tenerse presente que los gobiernos ven por ojos ajenos, y si estos son ciegos ó miopes, ó estan fascinados, ó si se les veda ejercer la vigilancia, imposible será que marche bien el carro de la administracion, el cual conducido por hombres cortos de virtud cejará á veces, atropellará otras, y alarmando siempre con sus vaivenes se espondrá á vuelcos fatales.

Antes de ayer se verificó en esta ciudad el escrutinio general de la votaciones para la eleccion de diputados á Córtes. La primera operacion de la junta de escrutinio fue anular las actas electorales y las votaciones del distrito de Vergara. Habia reclamaciones y protestas tambien contra las de algunos otros distritos, pero la reclamacion contra el de Vergara era de fueristas contra una votacion constitucional, y las otras tenían la desgracia de ser reclamaciones de liberales contra mesas fueristas, y no podia ser dudosa la resolucion, fundada en la poderosa razon de ser *once fueristas contra dos constitucionales*: así es, que fueron anuladas las actas de Vergara, por once votos contra los dos de San Sebastian y Vergara, y aprobadas las de los demás distritos por la misma mayoría.

Parece que la reclamacion contra las actas de Vergara estaba principalmente fundada, en la desconfianza que inspiraba á los fueristas la operacion de la formación de la mesa, en razon á que, habiendo alguno ó algunos electores reclamado la manifestacion, ó el derecho de ver y reconocer, algunas papeletas, de las que el alcalde presidente iba leyendo segun se iban sacando del cántaro, el alcalde se negó á la exhibicion de las papeletas, que concluida la operacion mandó quemar en público. Esto es lo mismo que quejarse de haberse cumplido estrictamente la disposicion legal, que recomienda el secreto de la votacion, y manda espresamente que las papeletas sean quemadas á presencia del público, sin que nadie mas que la mesa tenga derecho á verlas. Los reclamantes se acordaban sin duda de la ley electoral del estatuto, que tendrá sus simpatias, y aunque aquella ley y sus disposiciones no son aplicables á las elecciones actuales, como en la junta eran *once contra dos* no podia faltarles la razon.

Tambien parece que se hizo valer el argumento de coaccion ó intimidacion, y con efecto al reflexionar que para la composicion de la mesa votaron 525 electores, y que solo 66 emitieron sus votos para la eleccion de diputados, naturalmente se inclina uno á sospechar que pudo haber habido algo; pero si debemos juzgar por induccion, no serian los constitucionales los que han hecho uso de esos medios, porque la eleccion de la mesa prueba que no les eran necesarios, como que la votacion estaba á su favor en la proporcion de dos á uno: serian pues los fueristas los que se han valido de esos medios para retraer de votar á los electores, y parece que con efecto ha sucedido así. He aquí un medio eficaz de anular las elecciones que no gustan. No hay mas que ensayar las fuerzas para la eleccion de la mesa, y si van mal dadas, destacar á las tabernas y á las avenidas emisarios que, pagando largo trago, entretengan á los electores, les ponderen la animosidad y los odios que se concitarán si emiten sus votos, y aconsejarles que desques de echar sendos tragos se vayan para casa; consejo que siempre está dispuesto á escucharse con deferencia el labrador: hecho esto, se dispone una reclamacion alegando coaccion, presentando por prueba el resultado mismo que ellos han trabajado: bravísimo.

Suponemos que, tanto los electores liberales de Vergara,

como los de los otros distritos que han alegado vicios de nulidad, se limitarán á publicar los hechos, para que recaiga sobre ellos el fallo de la opinion pública; por nuestra parte así se lo aconsejamos, puesto que aun cuando obtuvieran justicia, juzgamos que esto no alcanzaria á variar el resultado de la eleccion, y deben quedar satisfechos, como nosotros lo estamos, con haber conseguido en este primer ensayo 1425 votos á favor de nuestra candidatura, aun despues de descartada la votacion de Vergara. Esta votacion prueba, que la opinion liberal que reclama justas y razonables modificaciones en los fueros, no está limitada á la ciudad de San Sebastian como se ha querido suponer por los ultrafueristas; alcanza á todos los pueblos de Guipuzcoa, va ganando terreno y haciendo rápidos progresos; y no vacilamos en asegurar, que el dia en que á los ultrafueristas se les prive del manejo irresponsable de las cajas, y de tantos otros medios de influencia y de poder que hoy tienen en sus manos, la mayoría se pronunciará contra ellos.

Debemos un voto de gracias á los electores liberales de Vergara, de Eibar, que ha dado á la candidatura constitucional 267 votos, de Zumarraga que ha dado 101 votos, de Lezo que ha dado unos 70 ó casi la totalidad de los suyos, de Renteria y de Pasages y en general á todos los electores, que arrojando la odiosidad, las imputaciones calumniosas, y toda clase de contrariedades que han experimentado, han tenido valor cívico bastante para protestar con sus votos contra la marcha tortuosa de la diputacion foral.

Mucho hemos hablado contra la desobediencia, y contra las escitaciones á la desobediencia y á la rebelion que por sistema está oponiendo la diputacion foral á todas las medidas de gobierno que tienen relacion con este desgraciado y desgobernado pais. Afortunadamente los pueblos comienzan á conocer el abuso que se está haciendo del nombre de la provincia, aparentando un abandono completo de sus intereses, los mismos que haciendo un abandono completo de ellos, solo tratan de satisfacer mezquinas pasiones: los pueblos van dando á la diputacion foral lecciones severas, elocuentes desengaños y mentis. La contestacion que ha dado, el ayuntamiento de Zumarraga á las circulares de la diputacion foral de 18, 24 y 30 de marzo último merece distinguirse entre estas lecciones: dice así.

«Este ayuntamiento ha recibido casi sin interrupcion las circulares de V. S. del 18, 24 y 30 del próximo pasado mes de marzo.

La primera se refiere al acto de posesion dada por V. S. al nuevo corregidor político: la segunda al contrafuero cometido, en concepto de V. S., por el gobierno de S. M. en el mero hecho de nombrar para el distrito de Vergara un juez de primera instancia; y tercera á la resistencia legal que debe oponerse al corregidor político, que pretende reasumir la facultad de conocer en el ramo de policia.

El contenido de la primera circular y el de la tercera están tan enlazados, que todo conflicto de autoridad, en el caso, debe dirimirse por los términos en que esté concebida la fórmula del juramento que hubiese prestado ante V. S. el corregidor político. Así es, que no conociendo este ayuntamiento el tenor de esa fórmula, mal podrá juzgar á quien correspondan las atribuciones que se disputan, ni menos á quien deba obediencia en esta parte; pero si entiendo, que si en esa fórmula hubo defecto de silencio, al corregidor político es á quien naturalmente compete el conocer en las causas de policia.

Respecto de la segunda circular, ó sea del presumido contrafuero cometido en el hecho del nombramiento de juez de primera instancia para Vergara, se hace necesario examinarlo en su origen y en sus causas. Este ayuntamiento es de sentir que si desde la época en que, seguidamente al célebre convenio de Vergara, tuvieron lugar las últimas juntas de la villa de Deva se hubiera organizado la parte judicial del pais en su estado normalmente foral, reintegrándose á los alcaldes ordinarios en sus facultades de juzgar exclusivamente las causas civiles, no se deplorarian en el dia sus consecuencias, por que las sentencias pronunciadas por ellos no habrían sido desairadas por la audiencia territorial, como lo han sido las del corregidor interino nombrado por V. S.: desaire que sagazmente fue previsto por la comision del ramo judicial en su descargo adoptado por decreto en la junta 7.^a de las de Deva; y de cuyo espíritu y letra se sirvió V. S. desviarse, como se desvió tambien su predecesor; sin que ese despego produjese otro efecto que la aquiescencia de los pueblos antes disidentes del distrito judicial de San Sebastian.

Siendo todo esto así y viéndose que se prolongaba indefinidamente el deseado arreglo de los fueros, de que tanto se habla y que hubiera convenido no hablar y negociar en silencio, sea inmediatamente al convenio de Vergara, ó sea cuando Balmaseda fue ignominiosamente arrojado del solar vascongado, aprovechándose del entusiasmo que uno y otro acontecimiento produjeron sobre el espíritu

de los poderes del Estado, cree este ayuntamiento que el gobierno en nombrar el juez de primera instancia de que se trata no hizo sino escuchar con deferencia la urgencia demostrada por el ayuntamiento de Vergara, que no pudiendo desechar los clamores de sus administrados, sumidos bajo el peso de una anarquía judicial y en la absoluta carencia de quien les administrase pronta y buena justicia, que es la primera necesidad de la sociedad, no encontró otro alivio á tamaños males que el de solicitar su juzgado, ya que abandonados á sí mismos los pueblos no se trataba de mirar por su bienestar, ni de prevenir la confusión de derechos, ni de crear una política esencialmente vascongada, por dar oídos, acaso, á partidos políticos, con los que Guipuzcoa no tiene ni debía tener relación, ni mancomunidades.

Dios guarde á V. S. muchos años. Sala del ayuntamiento de Zumarraga 6 de abril de 1841. — A la M. N. y M. L. provincia de Guipuzcoa, representada por su diputación. — Azcoitia.

Conviene á veces distraer la atención de su propio empeño, para ver como discurren las personas imparciales que se han frangado un concepto inapeable de patriotismo. En este rango coloca nuestra imaginación al festivo autor de un periódico, que haciendo reír ha combatido diferentes preocupaciones, y dado publicidad á ridiculeces en que incurren las gentes enamoradas, de cosas feas. Aun el que se apasiona de cosas hermosas hace reír á veces.

Hablando Fray Gerundio de su paso del cabo de Trafalgar á bordo del vapor español *Mercurio* dice así. « Ora me figuro ver en este mismo sitio á la desgraciada princesa acompañada de los que la hicieron desgraciada, y que también venían aquí: ora la sigo con el pensamiento hasta la mística ciudad de Dios y recuerdo su manifiesto, y los lamentos de una alma en pena que en él la hicieron estampar: ora la contemplo mañosamente halagada en las Tullerías por el rey que hiere y lame: ora se me vá tras ella el pensamiento hasta Roma, y en seguida se me representa la alocución del romano pontífice con seis años de atraso concebida. . . . y detras del Papa veo á su amado hijo José Ramirez de Arellano, y detras de su amado hijo José Ramirez de Arellano veo á su amada hija Maria Cristina de Borbon, y luego me figuro ver á la reina Cristina delante de todos, que ha dejado atras hasta al mismo D. Carlos en (Bourges por supuesto que está mas atras) y veo tantas cosas detras y delante que ya no las puedo en este estado de intranquilidad marítima describir. »

Y hablando de los oleajes de mar dice. « Superficial y de poco fondo le parecia al duque de la Victoria otro oleaje de que recordara hablamos en tiempo oportuno. Despreciable é incapaz de hacer balancear á la nave del estado le parecia, y despues habria visto que el oleaje ha ido tomando incremento y que sino hace zozobrar la nave, al menos sin pasar un mal rato, y sufrir algun mareo, pienso que no ha de escapar el confiadísimo piloto ya que al fin pueda dominar las olas, para lo cual no necesitará ya menos que empuñar el tridente de Neptuno cuando entonces le hubiera bastado el remo de una barquilla de pescador. »

El lector no necesita de que nosotros le espliquemos este párrafo, por que será bastante perspicaz para percibir las olas del descontento público, y sino las percibe, tampoco dará crédito á los que juzgamos verlas.

En el número 124 de este periódico indicamos una supercheria, de que los ultra-fueristas habian echado mano para dejar en minoria en la elección al Sr. Aldamar, á quien, á pesar de haberle admitido en la candidatura descartando á su pesar al Sr. marques de Viluma, no querian para diputado. El resultado de la votación del distrito de Mondragon prueba el uso que se ha hecho de esa supercheria. El diputado general Monterron es vecino de aquella villa, y en aquel distrito es en donde la diputación ejerce una omnimoda influencia, y en ese distrito que ha emitido mas de mil votos, el Sr. Aldamar escasamente ha reunido la tercera parte de los que se han dado á cada uno de los señores Olano y Altuna. Por estos medios han resultado elegidos el Sr. Olano por 6724 votos, el Sr. Altuna por 6047, y el señor Aldamar ha quedado con 5241.

Ha llegado á Tolosa el señor don José Manuel de Miramon juez de primera instancia de aquel partido, y ya tenemos establecidos juzgados para todo el territorio guipuzcoano. Conforme al acuerdo de

que hemos dado noticia, se negará sin duda el ayuntamiento de Tolosa á darle posesion, pero juzgamos que esto no impedirá el que se establezca, y entre á ejercer su cargo, sostenido como debe ser por las autoridades competentes.

— Con fecha 4 de abril nos dirigió el ayuntamiento de Castro Urdiales una comunicacion, que comprende la correspondencia de despedida que ha mediado entre aquel ayuntamiento y el señor Miramon, juez saliente de aquel distrito para el de Tolosa, que hace honor á uno y otro. Atrasósenos su publicacion por razon de las festividades de semana santa, y ahora ha perdido ya la oportunidad por haberse publicado en los periódicos de la corte.

CORTES.

En la sesión del 12 fue interpelado el señor ministro de gracia y justicia en el congreso, sobre los asuntos de la corte de Roma, y lo ocurrido últimamente en el cabildo de Toledo, y el señor ministro de gracia y justicia contestó, que tiene noticia exacta de una reunion celebrada el 18 de marzo en una ciudad de las potencias extranjeras; que respecto á la alocución del pontífice ha oido al supremo tribunal de justicia; que ha manifestado al cabildo de Toledo que el gobierno está dispuesto á contener á cada uno dentro de los límites de su deber; conoce tambien otros excesos, que en su parte eclesiástica serán juzgados por los tribunales eclesiásticos, y en la parte política por los tribunales civiles que ya entienden en la formación de las causas. Esta manifestación fue recibida con aplausos en las tribunas.

En el senado, en la sesión del mismo dia se entró en la discusión del dictamen de la comision, que vistos los documentos de renuncia de la regencia de Maria Cristina opina, que se está en el caso del artículo 57 de la constitucion.

El señor Carrasco impugnó el dictamen, atacando la validez de la renuncia como hecha por efecto de la coacción ejercida en el ánimo de S. M., y haciendo cargos á los ministros que trataron de imponerla exigencias que no podia aceptar. El señor Alvarez Pestaña habló en el mismo sentido.

Fue defendido el dictamen de la comision por los señores Heros, ministro de la gobernación y otros; y puesto á votación nominal el dictamen resultó aprobado por 57 votos contra 12.

Se tomó en consideración y mandó pasar á las secciones una proposición para que se nombre una comision, se invite al congreso á que nombre otra, y que ambas se reúnan para acordar los medios de cumplir el artículo 57.

El buque naufrago, de que hablamos en nuestro número anterior, fue impelido por las corrientes hácia la costa de Francia, y se embarcó en las peñas de Cizurco entre el cabo Iguer, y pueblo de Pasages. Es el bergantin inglés *Prince-of-Cobourg* de Londres cargado de tabla de pino blanco, la mayor parte de ella de 12 pies de largo, cuatro pulgadas de grueso, y 12 pulgadas de ancho. Las hay tambien de 16 y 20 pies de largo, 20 á 28 pulgadas de ancho. Hace sin duda mucho que fue abandonado, porque el casco estaba lleno de percebes y la cubierta de moho.

De estas señas han inferido los inteligentes que su procedencia seria del Canada. El buque en registro podria tener 180 toneladas, y cargaria hasta 230.

Se envaró el dia 12 del actual á la una ó dos de la tarde.

Se nos asegura que el dia 13 quedaban desembarcadas tres ó cuatro mil tablas, marcadas en una de las cabezas con las iniciales M. S.

Parece que el alcalde de Fuenterrabia ha dado principio al espediente de naufragio, y que se resiste á pasar los antecedentes al comandante de marina de la provincia, á pesar de haberse hecho conocer la reciente determinación de la competencia, hecha en favor del fuero de marina en lance parecido con el alcalde de Zarauz.

Nos falta el correo del 12 y siendo feriado el 11 damos la

BOLSA DE PARIS DEL 10 DE ABRIL.

Fondos.	Cambios á 90 dias fecha.
Tres por ciento . . . fr. 78 90.	Londres . . . fr. 25 17 1/2
Cinco por ciento . . . 113 75.	Madrid 15 25
Activa 24 1/8 24.	Cadiz 15 27 1/2
Pasiva 5 5/8.	Bilbao. 15 25
3 p o/o portugueses. . . 20 1/4.	

BOLSA DE LONDRES DEL 8 DE ABRIL.

Tres por ciento consolidado.	90
Cinco por ciento de España	23
Tres por ciento portugueses	20
Cinco por ciento id.	33 3/8.
Cambio sobre Paris.	25 67 1/2 á 70.

San Sebastian imprenta de I. R. BAROJA, editor responsable.